



AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN
BOGOTÁ, D.C., 02 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO RAD. NO. **11001020300020250128400** 1. SE ASUME CONOCIMIENTO DE LAS ACCIONES DE TUTELA N.º 11001-02-03-000-2025-01284-00, Y 11001-02-03- 000-2025-01873-00, POR CUMPLIR CON LOS PRESUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. DEL DECRETO 1834 DE 2015, RESPECTO AL ASUNTO TRAMITADO POR ESTA MAGISTRATURA BAJO LA RADICACIÓN 11001-02-03-000-2025-01099-00, CONTRA LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, CON OCASIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCESO N.º 68081-31- 21-001-2019-00126-02. 2. EN CONSECUENCIA, SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR PASCUAL CONTRERAS FLORES, HIMELDA LÓPEZ DE CONTRERAS Y SANDRA PATRICIA GÓMEZ BENÍTEZ, BAJO LA RADICACIÓN 11001-02-03-000-2025-01873-00, CONTRA LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA. COMUNÍQUESE A LA ACCIONADA DE INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLE COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIE ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. CON EL FIN DE INTEGRAR EN DEBIDA FORMA EL CONTRADICTORIO, VINCÚLESE AL PRESENTE TRÁMITE A LAS DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES RECONOCIDAS EN EL TRÁMITE CON RADICACIÓN N.º 68081-31-21-001-2019-00126-02, A EFECTOS DE QUE REALICEN LAS MANIFESTACIONES QUE A BIEN TENGAN EN TORNO A LA QUEJA CONSTITUCIONAL FORMULADA. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL ALUDIDO EXPEDIENTE DEBERÁ REMITIR, DE MANERA INMEDIATA, EL LINK DE ACCESO AL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. RECONÓZCASE AL ABOGADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA. SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITAD, POR NO CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO 2591 DE 1991. 3. ACUMÚLESE AL PRESENTE TRÁMITE LA TUTELA 11001-02- 03-000-2025-01792-00, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS LO AQUÍ DISPUESTO. 4. PARA TODOS LOS EFECTOS EL PRESENTE ASUNTO SE SEGUIRÁ TRAMITANDO CON EL RADICADO 11001-02-03-000-2025-01284- 00.. POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL A: **MARIO GONZALEZ JAIMES;LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ SALCEDO;JESUS ARDILA RIOS;DORIS GONZALEZ JAIMES Y LAS PARTES E INTERVINIENTES RECONOCIDAS EN EL PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS RAD. N.º 68081-31-21-001-2019- 00126-00 (02)** Y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 06 DE MAYO DE 2025 A LAS 8:00AM VENCE: EL 06 DE MAYO DE 2025 A LAS 5:00 PM

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

c.a